

Vista la necesidad de ausentarme del término municipal del 18 al 19 de enero de 2011, ambos inclusive.

Visto el contenido del artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 44 del mismo cuerpo legal, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Garcia Saura, el ejercicio de la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, para los próximos días del 18 al 19 de enero de 2011, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publíquese en el B.O.P. el presente Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dolores, a 17 de enero de 2012.

El Alcalde,

Gabriel Gascón Abadía.

1201081

AYUNTAMIENTO DE ELDA

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación y no habiéndose podido practicar ésta, se pone en conocimiento de los ciudadanos que a continuación se relacionan y que figuran empadronados en el Padrón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda lo siguiente:

El aptdo. 7 de la Resolución de 28 Abril 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local establece que los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a esos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, habiéndose denominado a este colectivo como ciudadanos NO_ENCSARP.

A estos efectos, el INE comunicó una incidencia para aquellos extranjeros NO_ENCSARP que NO figuran inscritos en el Registro Central de Extranjeros y cuya última inscripción padronal tiene más de dos años de antigüedad, codificada como err. 141, con la propuesta de que, realizadas las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados, se inicie, si procede el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

Mediante este anuncio se les comunica que disponen de un plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del mismo para manifestar si están o no de acuerdo con la baja y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante mayor número de días al año.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o efectúe alegación alguna, se solicitará el informe favorable del Consejo de Empadronamiento y se procederá a hacer efectiva su baja padronal.

Inscripciones padronales a las que se refiere este anuncio:

EXPRE. N	FNAC	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
411809-1	00001010	NICOLETA BAEFA	10687194
411809-2	20091108	NADIA NICOLETA CRATE	10686907
411809-3	00091029	TERESA BEATA DUBOZ	10686500
411809-15	00091221	LJUBEN NESHTEREV	10687258
411809-16	00091221	MARIYA KOSTADINOVA NESHTEREA	10687258
411809-17	00091221	TSVETOMILA DIMITROVA NESHTEREA	10687257
411809-18	20100110	FABRICIO JOSE PEÑOSA MARTIN	10687341
411809-19	20100200	MARIUS COSTIN	10686730
411809-20	00100318	TOMIT ADRIAN DUMITRU	10687826
411809-21	00100219	GHINCEA GEORGE CATALIN	10687627
411809-22	00100220	CALINA GHEORGHE	10685662
411809-23	01001108	ANNA LENA KUNDT	10687491
411809-24	00100311	NEUMANN IUVASZ	10687781
411809-25	20100312	TERAPIU MADALINA-IONELA	10687797
411809-26	00100121	NICOLETA GABRIELA PRONOSCU	10687400
411809-27	00100407	IMELIN BERNEA	10687944
411809-28	20100326	EMILIA VALENTINA CONSTANDA	10687852
411809-29	01000100	MARIO RAZVAN IONIT	10687855
411809-30	01000411	CRISTIAN COSTINEL	10687979
411809-31	00100327	EMELINA MAJEWSKA	10687837
411809-32	00100325	KAROLINA MAJEWSKA	10687818
411809-33	00100325	MIRESLAWA HANNA MAJEWSKA	10687835
411809-34	00100402	LAVINTA ANGELICA POPA	10687915

Elda, 11 Enero 2012
 LA CONCEJALA DELEGADA,
 Fdo. Ana González Ferrando *
 * Delegación conferida por Resolución de la Alcaldía de
 14 Junio 2011 (BOPA 6 Julio)

1201152

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA

EDICTO

En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Formentera del Segura celebrada el día quince de Diciembre de dos mil once, se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación de Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas en el municipio de Formentera del Segura, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal la tasa por la prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

a) Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.

b) El disfrute de las instalaciones deportivas por los socios de los clubes deportivos del municipio, y de los que tengan suscrito convenio con este Ayuntamiento en el que así se prevea.

c) El uso de las instalaciones deportivas por las Asociaciones legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas usuarios de las instalaciones objeto de la presente tasa.

RESPONSABLES

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5.- No estarán sujetos a la Tasa los usuarios menores de tres años.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente

TARIFA:**A) PISCINA**

Para residentes en el municipio:

1. Por la entrada personal a la piscina:

1.1. De personas hasta 14 años y pensionistas:

1.1.1. De lunes a domingo: 0,60 euros

1.2. De personas mayores de 14 años:

1.2.1. De lunes a domingo: 1 euros

2. Por abonos personales:

2.1. De temporada:

2.1.1. De personas desde 3 años hasta 14 años pensionistas: 20 euros

2.1.2. De personas mayores de 14 años: 40 euros.

2.1.3 Abono diez días: 8 euros.

Entrada a piscina Tardes a partir de 16 horas hasta cierre, de Lunes a Viernes, Excepto Festivos, se reduce la tasa en el cincuenta por cien de la tarifa anterior.

Para NO residentes en el municipio:

1. Por la entrada personal a la piscina:

1.1. De personas hasta 14 años y pensionistas:

1.1.1. De lunes a domingo: 1,00 euros

1.2. De personas mayores de 14 años:

1.2.1. De lunes a domingo: 2 euros

2. Por abonos personales:

2.1. De temporada:

2.1.1. De personas desde 3 años hasta 14 años pensionistas: 50 euros

2.1.2. De personas mayores de 14 años: 70 euros.

2.1.3 Abono diez días: 12 euros.

Entrada a piscina Tardes a partir de 16 horas hasta cierre, de Lunes a Viernes, Excepto Festivos cincuenta por cien de la tarifa anterior.

B) USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

1. Por campo de fútbol por dos horas: 30 euros.

1.1. con luz: 45 euros

2.- Por campo de fútbol siete: 20 euros.

2.2 con luz: 30 euros

C) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

1. Por cada hora de utilización de la pista: 10 euros.

Con luz: 15 euros

2. Bono de 5 horas de utilización de pista: 40 euros

Con luz: 60 euros

D) Frontón Por cada hora de utilización: 2 euros

DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

La obligación del pago del precio público nace desde la solicitud de cada entrada en los recintos especificados en el artículo anterior o desde la admisión y participación del interesado en las distintas actividades que se organicen desde las escuelas deportivas. Para los abonados la obligación se entenderá nacida desde el momento de la concesión de los mismos.

El Abono del precio público se realizará:

a) En los casos previstos en el punto A) de la tarifa, en el momento de entrar en los recintos allí especificados.

b) En los casos previstos en los puntos B), C) y D) en el momento de la solicitud y concesión de las correspondientes autorizaciones de acceso y abono, mediante ingreso bancario, transferencia bancaria, pago informatizado, o en la Caja del Ayuntamiento dentro de las 24 horas anteriores al inicio de las actividades.

Artículo 8.- En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

El acceso a las instalaciones obliga, por si mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Formentera del Segura se establecen».

Las autorizaciones, abonos y licencias que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia o autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Se considerarán infracciones:

a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo y piscina.

b) La alteración del orden en el interior del recinto.

c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.

d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.

Las infracciones reguladas en este apartado serán sancionadas con multas que oscilan entre los 6,00 euros y los 150,00 euros, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el apartado precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños de forma irreparable».

DISPOSICIÓN FINAL

1. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Formentera del Segura. 15 de Diciembre de 2011. El Alcalde.

Contra este acuerdo los interesados podrán formular recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Formentera del Segura, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente acuerdo

1201074

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS**EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía número 004/2012, de fecha 11 de enero de 2012, se acuerda aprobar el Padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos (vados) para el ejercicio 2012, por un importe total de 36.845,00 € (240 recibos).

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de posibles reclamaciones.

Gata de Gorgos, a 11 de enero de 2012.

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Mª Soler Oliver

1201088